



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial  
De Huarney

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0236-2025-MPH/A

Huarney, 02 de Junio del 2025

### VISTOS:

El Informe N°150-2025-MPH-PPM de fecha 30 de Abril del 2025, Memorándum N°1237-2025-MPH-A-GM de fecha 05 de Mayo del 2025, Informe N°0317-2025-MPH-A-GM-GAyF de fecha 06 de Mayo del 2025, Informe N°544-2025-MPH-G.RR.HH de fecha de recepción 09 de Mayo del 2025, Informe N°0353-2025-MPH-A-GM-GAyF de fecha de recepción 15 de Mayo del 2025, Memorándum N°1379-2025-MPH-A-GM de fecha de recepción 16 de Mayo del 2025, Informe Legal N°0493-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 23 de Mayo del 2025, Memorándum N°1453-2025-MPH-A-GM de fecha de recepción 26 de Mayo del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece en su primer párrafo que (...) "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescriben como una de las atribuciones del alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 150-2025-MPH-PPM, de fecha 30 de abril de 2025, la Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarney – Abog. Karen Garcia Siu, deriva a la Gerencia municipal, informando que conforme al proceso Principal Expediente N° 00011-2023-0-2503-JR-LA-01 seguido por GINA MAGALI MEDALY CHANG MARQUEZ sobre Nulidad de Resoluciones Administrativas, contra la Municipalidad Provincial de Huarney, y estando a la notificación de la Resolución N° ONCE del Juzgado de Ejecución -Juzgado Civil-Sede Huarney, que requiere a la demandada a que CUMPLA LO EJECUTORIADO. En ese contexto indica. 1. Con fecha 25 de abril 2023, se notificó a la Procuraduría Pública Municipal la demanda citada en líneas arriba, peticionando entre otros la REINCORPORACIÓN a su centro de labores. Se contesta la demanda en el plazo de Ley. 2. Se notifica Sentencia con fecha 22 de agosto 2024, contenida en la Resolución N° CUATRO que declara INFUNDADA la demanda, ante lo que la parte demandante interpone Recurso de Apelación. 3. Elevados los autos a la 2° Sala Laboral de la corte Superior de Justicia del Santa, se notifica la Resolución N° OCHO que contiene la Sentencia de Vista, la cual REVOCA la Sentencia de Primera Instancia y reformándola declara FUNDADA la demanda y en consecuencia la Nulidad de la Carta N°044-2023-MPH-A-GM de fecha 17 de febrero 2023 y de la Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2023-MPH-A-GM de fecha 13 de marzo 2023 y ordena que se efectúe la REPOSICIÓN de la demandante en el cargo que ejerció antes de ejercer el cargo de confianza o en uno de similar nivel o jerarquía. 4. Ante ello se interpuso Recurso de Casación - N° 00754-2024-0-5001-SU-DC-01, de la TERCERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA de la Corte Suprema de la Republica - el mismo que fue declarado improcedente, por lo que siendo el estado del proceso corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Ejecución - Juzgado Civil - Sede Huarney, y conforme a la Resolución N° ONCE. Adjuntándose para ello sentencia contenida en la RESOLUCIÓN NUMERO: OCHO

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web [www.munihuarney.gob.pe](http://www.munihuarney.gob.pe)



*"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"*

Municipalidad Provincial  
De Huarney

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0236-2025-MPH/A

de fecha veintiséis de octubre Del año dos mil veintitrés, de la DE LA SEGUNDA SALA LABORAL, de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Que, con Informe N° 544-2025-MPH-G.RR.HH, de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal, el presente caso informando que de acuerdo a lo resuelto por el poder judicial dispone su Reincorporación a la Sra. Gina Magali Medaly Chang Márquez bajo la condición del Decreto Ley N° 24041 Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Especialista Administrativo I, u otro similar al cargo, y solicita ordene a quien corresponda la formalización mediante acto resolutive.

Que, con Informe N° 0353-2025-MPH-A-GM-GAyF, de fecha 14 de mayo de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, deriva a la Gerencia Municipal, informando que la gerencia de recursos humanos, informa que, de acuerdo a lo resuelto por el poder judicial, en la cual dispone la reincorporación de la Sra. Gina Magali Medaly Chang Márquez, bajo la condición del Decreto Ley N° 24041-Decreto Legislativo No 276, en el cargo de Especialista Administrativo I, u otro similar al cargo, y solicita ordene a quien corresponda la formalización mediante acto resolutive. En tal sentido a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, se deberá emitir el acto resolutive correspondiente a través del Despacho de Alcaldía.

Que, mediante Memorándum N° 1379-2025-MPH-A-GM, de fecha de recepción 16 de Mayo del.2025, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a que el Gerente de Administración y Finanzas, informa que se deberá emitir el acto administrativo a través del Despacho de Alcaldía, respecto al cargo de Especialista Administrativo I, u otro similar al cargo, respecto a la reincorporación de la SRA. GINA MAGALI MEDALY CHANG MÁRQUEZ.

Que, mediante Informe Legal N°0493-2025-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 23 de Mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Héctor Chero Adanaqué, remite el expediente a la Gerencia Municipal, opinando 4.1. DAR CUMPLIMIENTO a la RESOLUCIÓN NÚMERO: OCHO, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por el TRIBUNAL COLEGIADO DE LA SEGUNDA SALA LABORAL, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA, y la Resolución No Once de fecha veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, emitido por el Juzgado Civil Permanente de Huarney, Sede Huarney de la Corte Superior de Justicia del Santa, recaído en el Expediente N° 00011-2023-0-2503-JR-LA-01, en la demanda interpuesta por la demandante GINA MAGALI MEDALY CHANG MARQUEZ. 4.2. RECONOCER La Contratación de Doña GINA MAGALI MEDALY CHANG MARQUEZ, en el cargo que ejerció antes de ejercer el cargo de confianza (que fue de secretaria general), y en similares condiciones en la que se desenvolvía la relación laboral antes de la actuación que derivo el cese, esto es según sentencia de vista, Especialista administrativo I, en la Subgerencia de Logística y Patrimonio, o en uno de similar nivel o jerarquía. bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de la actividad pública, considerada como trabajadora que ha adquirido su derecho a no ser cesada ni destituida sino por las causales previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo No 276. 4.3. DISPONER el Registro de Doña GINA MAGALI MEDALY CHANG MARQUEZ, en la Planilla de Trabajadores Permanentes Contratados, de la Municipalidad, bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo No 276, por los periodos comprendidos: 10.01.2011 al 31.05.2011, 01.09.2011 al 01.01.2013, 01.03.2013 al 01.07.2014, y 05.01.2015 al 09.03.2017.

Que, con Memorándum N°1453-2025-MPH-A-GM, de fecha de recepción 26 de Mayo del 2025, el Gerente Municipal remite el presente expediente a la Oficina de Secretaría General, indicando proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24041, establece que: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpidos de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo No 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15o de la misma

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web [www.munihuarmey.gob.pe](http://www.munihuarmey.gob.pe)



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial  
De Huarmey

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0236-2025-MPH/A

ley. En tal sentido les impone a estos trabajadores los alcances de la Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases y la Carrera administrativa y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el presente caso se advierte que la Municipalidad Provincial de Huarmey, debe ejecutar lo ordenado por el Poder Judicial, en donde ordena que cumpla con efectuar la Reposición de la demandante en el cargo que ejerció antes de ejercer el cargo de confianza o en uno de similar nivel o jerarquía. Es decir, reponer en el cargo que ejerció antes de ejercer el cargo de confianza (que fue de secretaria general), y en similares condiciones en la que se desenvolvía la relación laboral antes de la actuación que derivó el cese, esto es según sentencia de vista; Especialista administrativo I, en la Subgerencia de Logística y Patrimonio del último periodo 05.01.2015 al 09.03.2017, de modo que pueda desempeñarse de manera óptima sea en el referido cargo u otra de igual naturaleza, es de mencionar lo que una nueva asignación de tareas no constituye actos de hostilidad sancionado por ley, por que corresponde formalizar dicha Incorporación y/o Reposición. mediante acto resolutorio de resolución de alcaldía de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS.

Lo señalado anteriormente para regularizar la formalización de lo ordenado por la Sentencia de Vista, se ampara además que a la fecha la SRA. GINA MAGALI MEDALY CHANG MÁRQUEZ, se encuentra laborando por amparo de una medida cautelar, seguido en Cuaderno Cautelar 00011- 2023-31-2503-JR-LA-01, Resolución Nro. TRES de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, en la que se resolvió: CONCEDER Medida Cautelar INNOVATIVA peticionada por la demandante GINA MAGALI MEDALY CHANG MARQUEZ; en consecuencia ORDENO a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY en su representante legal CUMPLA dentro del PLAZO de TRES DIAS con reponer a la actora en su centro de labores que venía desempeñando antes de su cese.

Que, lo previsto en el artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la irrevisabilidad de los actos judicialmente confirmados señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme" por lo que la Municipalidad Provincial de Huarmey, está obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia judicial de la Segunda Sala descrita.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DAR CUMPLIMIENTO** a la **RESOLUCIÓN NÚMERO: OCHO**, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por el **TRIBUNAL COLEGIADO DE LA SEGUNDA SALA LABORAL, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**, y la Resolución N° Once de fecha veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, emitido por el Juzgado Civil Permanente de Huarmey, Sede Huarmey de la Corte Superior de Justicia del Santa, recaído en el Expediente N° 00011-2023-0-2503-JR-LA-01, en la demanda interpuesta por la demandante **GINA MAGALI MEDALY CHANG MARQUEZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **RECONOCER** la Contratación de **Doña GINA MAGALI MEDALY CHANG MARQUEZ**, en el cargo que ejerció antes de ejercer el cargo de confianza (que fue de secretaria general), y en similares condiciones en la que se desenvolvía la relación laboral antes de la actuación que derivó el cese, esto es según sentencia de vista, Especialista administrativo I, en la Subgerencia de Logística y Patrimonio, o en uno de similar nivel o jerarquía. bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de la actividad pública, considerada como trabajadora que ha adquirido su derecho a no ser cesada ni destituida sino por las causales previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276.

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web [www.munihuarmey.gob.pe](http://www.munihuarmey.gob.pe)



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial  
De Huarney

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0236-2025-MPH/A

**ARTÍCULO TERCERO.** –DISPONER el Registro de Doña GINA MAGALI MEDALY CHANG MARQUEZ, en la Planilla de Trabajadores Permanentes Contratados, de la Municipalidad, bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo No 276, por los periodos comprendidos: 10.01.2011 al 31.05.2011, 01.09.2011 al 01.01.2013, 01.03.2013 al 01.07.2014, y 05.01.2015 al 09.03.2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** –ENCARGAR a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de Huarney, remitir las copias de la presente resolución de alcaldía, al juzgado Civil Permanente de Huarney - Sede de Huarney - de la Corte Superior de Justicia del Santa, respecto del Expediente N° 00011-2023-0-2503-JR-LA-01, informando del cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° Once de fecha veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, emitido por el Juzgado Civil Permanente de Huarney, Sede Huarney de la Corte Superior de Justicia del Santa.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Oficina de Procuraduría Pública Municipal y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarney

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY  
*Cautivo*  
CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA  
ALCALDE

